



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 138

Anuncio **3540/2024**

viernes, 19 de julio de 2024

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

**Diputación de Badajoz**

Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del  
Territorio

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DIPUTACIONES****Diputación de Badajoz****Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio  
Badajoz****Anuncio 3540/2024***Bases reguladoras para la convocatoria del Plan "Diputación Contigo" de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2024***BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DEL PLAN "DIPUTACIÓN CONTIGO" DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS, EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA EL EJERCICIO 2024****DECRETO**

El Plan Provincial "Diputación contigo", se encuentra integrado en el Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2024, que se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2023, que se publicó en el BOP de fecha 27 de diciembre de 2023, se constituye como un elemento esencial para dar cumplimiento a diferentes políticas públicas de esta Diputación Provincial, puesto que contribuye, de forma decisiva, a dar cumplimiento a pilares básicos del presente mandato, como son, la garantía de la prestación de servicios públicos básicos a los municipios, la vertebración territorial, la lucha contra la despoblación y la cohesión social con el objetivo de afrontar la recuperación y la transformación de nuestros municipios.

En concreto, contribuye de forma decisiva a dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible n.º 8 sobre "trabajo digno y crecimiento económico", especialmente, mediante la puesta en marcha de medidas para la activación del empleo local y al n.º 11 de "ciudades y comunidades sostenibles" que suponen un apoyo nítido a los ayuntamientos en el desarrollo urbanístico y en la gestión y ejecución de los servicios básicos necesarios y, que en el Plan vienen representados por la financiación de obras en infraestructuras y equipamientos.

El respeto del principio de igualdad, requiere que la ciudadanía de la provincia alcance un nivel de prestación de servicios públicos y de acceso al estado del bienestar similar en el conjunto de entidades locales de la provincia, sin que ningún habitante se sienta discriminado por su lugar de residencia. La coordinación entre Instituciones con el apoyo económico y el asesoramiento técnico desde los servicios de la Diputación resulta una exigencia imprescindible para la consolidación en los municipios de un modelo social que garantice las prestaciones y servicios sociales a todos los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Badajoz.

Para la elaboración de este nuevo Plan Provincial, se ha tomado como base el análisis de los datos económicos, así como el impacto económico y social generado por los anteriores Planes cohesionados, puesto que el actual Plan presenta importantes similitudes en sus líneas de actuación, objetivos y criterios de reparto de los fondos, respetando, en todo momento, el principio de autonomía local de las entidades locales, dado que tienen libertad para elegir dentro del amplio abanico de actuaciones que les ofrece el Plan, el destino que le pretenden dar a los recursos que le corresponden en función de las necesidades que presentan cada uno de ellos, como actores principales en su desarrollo y ejecución, y a las que se les presta la asistencia técnica, económica y material que facilita la realización de las políticas sociales dirigidas a los ciudadanos y ciudadanas de los municipios de la Provincia de Badajoz.

En nuestro esfuerzo porque la ciudadanía de la provincia alcance un nivel de prestación de servicios públicos y de acceso al estado del bienestar similar en el conjunto de entidades locales de la provincia, debemos señalar nuestro papel como entidad ejecutora de distintas actuaciones que persiguen esta finalidad, entre los que podemos señalar los programas cofinanciados con cargo a los Fondos Europeos, entre los que podemos citar, el 'Plan acción local agenda urbana', 'Acelera pyme', 'Plan de sostenibilidad turística de Olivenza', 'Oleoturismo', 'Dinamización comercio zonas rurales' o 'Transformación digital de las EELL', que se unen a las actuaciones integradas en la estrategia EDUSI Villanueva de la Serena y municipios limítrofes o en la estrategia EDUSI Montijo-Puebla de la Calzada, con cargo a los fondos FEDER, el Plan smart energía o el Plan MOVEM, entre otros y, por otra parte, las actuaciones a través de distintos planes y programas que se realizan con cargo a los fondos propios provinciales, siendo las actuaciones más significativas en cuanto a su impacto económico en las economías locales aquellas que se realizan en el marco del Plan cohesionado, tal y como han revelado los distintos estudios empíricos que se han realizado hasta la fecha sobre el referido Plan.

En la fase actual, de consolidación de la recuperación económica y social, se están implementando a nivel europeo y nacional una serie de medidas multidisciplinares a largo plazo que promueven la estabilidad y el crecimiento sostenible y, que se centran en la continuidad del Plan de recuperación y resiliencia utilizando los fondos de la Unión Europea para proyectos que fomenten la innovación, la sostenibilidad y la digitalización, realizando inversiones en programas de educación y formación para adaptarlas a las necesidades del mercado laboral, incentivando la investigación y la innovación para mejorar la competitividad, invirtiendo en proyectos de infraestructuras que impulsen el desarrollo económico y

avancen en la transición hacia una economía baja en carbono, promoviendo inversiones en energías renovables, eficiencia energética y tecnologías limpias.

A la vista de las necesidades presupuestarias y de tesorería que presentan los municipios de la provincia para impulsar sus diferentes proyectos y actuaciones, el gobierno provincial, impulsa la creación de este Plan provincial con el propósito de paliar estos problemas y garantizar la viabilidad económico financiera de las entidades locales de la provincia.

La Diputación de Badajoz, conocedora de la relevancia y trascendencia que estos recursos tienen para los municipios de la provincia, lanza una nueva convocatoria de este Plan, configurándolo de forma análoga al Plan cohesionado, dado el efecto multiplicador que producen las cantidades invertidas en los municipios sobre las distintas variables macroeconómicas, como la generación de empleo, la contratación de empresas de diversos sectores o su repercusión sobre el PIB provincial que han puesto de manifiesto los estudios empíricos realizados a tal efecto.

Prueba de ello, son los significativos recursos que se han puesto a disposición de las entidades locales de la provincia a través de las diferentes convocatorias del Plan cohesionado que junto con el Plan suma + y el Plan "Diputación contigo" 2023, se han lanzado durante la pasada legislatura y, que teniendo en cuenta las cuotas de corresponsabilidad, ha supuesto una inversión total de 135.715.398,70 euros.

En el actual contexto de incertidumbre política, la reactivación de las reglas fiscales a instancias de las Instituciones Europeas, tras un periodo de cuatro años (2020-2023) en el que han permanecido suspendidas, implica que los presupuestos municipales para el ejercicio 2024, están supeditados nuevamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, así como, a la regla de gasto.

En este sentido, el Gobierno ha fijado los objetivos de estabilidad y deuda pública, tras el segundo rechazo por parte del Senado, señalando que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el programa de estabilidad ya avalados por la Comisión Europea, estableciéndose para las entidades locales que deben alcanzar un superávit en términos de estabilidad presupuestaria del 0,2, 0,1 y 0,0 para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, respectivamente.

En este nuevo escenario, cobran especial trascendencia los recursos que la Diputación de Badajoz a través del Plan "Diputación contigo", pone a disposición de las entidades locales, dado que los mismos cumplen con las limitaciones y requisitos que establece la normativa en materia de estabilidad presupuestaria.

Por todo ello, el diseño de las políticas públicas del presupuesto del presente ejercicio económico incorpora una fuerte palanca de acción social y económica, a partir de este Plan.

El equipo de gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz ha decidido aumentar en 10 millones de euros la cantidad de 12 millones de euros inicialmente consignada en el presupuesto general de la Institución para esta finalidad, de tal forma que para este ejercicio 2024, la dotación del Plan asciende a un importe global de 22 millones de euros, trasladando de esta forma, el inquebrantable compromiso de esta Institución con todas las entidades locales de la provincia.

Para cerrar la dotación económica del Plan, se ha decidido seguir incorporando la corresponsabilidad, entendiendo la misma, de forma proporcional a la población, es decir, a menor población, menor aportación requerida, mediante el establecimiento de estratos poblacionales objetivos, de forma que se beneficie a los entes con menos recursos.

Esta corresponsabilidad permitirá que esta nueva convocatoria del Plan "Diputación contigo" pueda alcanzar una cifra global de 27.114.792,56 euros, todo lo cual otorga una relevancia significativa del mismo dentro de los planes provinciales de esta Diputación Provincial, como el de mayor espectro.

Respecto a la definición del ámbito objetivo del Plan, se traslada la selección de las actuaciones a financiar a los propios rectores locales, intensificando el principio de subsidiariedad y autonomía local, que propugna nuestra Carta Magna y la Carta Europea de Autonomía Local.

Este Plan continuará reforzando la lucha contra la exclusión financiera, que sufren muchas entidades de la provincia.

Asimismo, se mantiene la posibilidad de que las entidades locales beneficiarias puedan financiar la parte de aportación municipal derivada de la ejecución de los Fondos Europeos, siendo gasto justificable de este Plan el IVA soportado, no deducible, que deben asumir los municipios según se establece en algunas convocatorias.

Con el propósito de lograr la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de la Agenda 2030 es necesario que por esta Diputación Provincial se lleve a cabo una correlación de todos los programas, proyectos y acciones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, trasladando a los municipios una forma de trabajo que contribuya a la consecución de la hoja de ruta fijada por Naciones Unidas, presidiendo este principio todas las actuaciones de esta Diputación, tras la aprobación de la implementación de los ODS en esta Institución Provincial, según acuerdo adoptado en la sesión plenaria, celebrada el pasado 25 de octubre de 2019, a todo lo cual se añadiría la inserción de esta política pública dentro de la I Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible 2020-2023.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para la lucha contra la despoblación, la creación de oportunidades en el mundo rural, la igualdad de género, entre otros, los fines que persigue esta Diputación de Badajoz con la implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la ONU.

Desde el punto de vista del sistema de fuentes que preside el presente Plan, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local, determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera formulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la Diputación Provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios.

En este sentido, las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello, en aplicación de su disposición adicional octava.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas.

La articulación del Plan expuesta, permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra constitución, en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2023, la Diputación Provincial de Badajoz aprobó su Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2024, como instrumento para completar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados, dentro del marco de competencia conferido a las diputaciones provinciales por la normativa vigente, configurándose como una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público. Este Plan especial se encuadra dentro del objetivo estratégico n.º 2. "Ejecución, mejora y mantenimiento de infraestructuras, equipamientos, servicios y actividades de especial trascendencia social para los municipios de la provincia, que favorezcan la actividad productiva y el fomento de la competitividad y el empleo".

Por todo ello, la Diputación, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta entidad, efectúa la siguiente convocatoria pública en régimen de concurrencia no competitiva.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley referida.

Vista la propuesta del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, para la aprobación de unas bases específicas, que regulen la convocatoria y concesión de subvenciones para la financiación de las actuaciones, enmarcadas dentro de la nueva convocatoria del Plan "Diputación contigo" y que constituirán la normativa específica por las que se rija la convocatoria.

Considerando las competencias otorgadas por la legislación vigente y aquellas que ostento por delegación (Decreto de 10/4/2024, BOP 11/4/2024), conforme al artículo 34.1.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### HE RESUELTO:

Primero.-Aprobar las bases reguladoras específicas para la concesión y la convocatoria de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamientos, así como, gastos de personal y otros gastos corrientes que, entre otros fines, permitan consolidar la recuperación de la actividad económica y poner a disposición de las entidades locales de la provincia los recursos necesarios para afrontar la culminación y/o inicio de nuevos proyectos que coadyuven la lucha activa contra la despoblación y la generación de oportunidades en el mundo rural al amparo de una nueva convocatoria extraordinaria del Plan "Diputación contigo", por importe de 22 millones de euros, como aportación provincial, y sus anexos, siendo el procedimiento a utilizar para la concesión el de concurrencia no competitiva.

Segundo.-Aprobar la convocatoria ordinaria del Plan "Diputación contigo", que desarrolla el procedimiento de concesión de subvenciones, para la financiación de actuaciones relativas a empleo y otros gastos de naturaleza corriente, así como inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales, en régimen de concurrencia no competitiva.

Tercero.-Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática, mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

1. Solicitud de subvenciones para financiar actuaciones de inversiones de obras y equipamientos, gastos de personal y otros gastos corrientes del Plan "Diputación contigo" conforme al anexo 2 incluyendo la propuesta de actuaciones.
2. Comunicación de acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones. anexo 3.
3. Explicación detallada de las actuaciones propuestas. anexo 4.
4. Solicitud de modificación del plazo de ejecución y pago de la subvención concedida conforme al anexo 5.
5. Solicitud de prórroga del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas conforme al anexo 6.
6. Remisión de documentación para la justificación de la subvención en inversiones en obras y equipamientos conforme al anexo 9.
7. Remisión de documentación para la justificación de la subvención en empleo y otros gastos corrientes conforme al anexo 10.
8. Declaración responsable. anexo 11.
9. Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social. Anexo 12.
10. Aceptación de los requisitos de la cuenta justificativa simple para actuaciones de importe igual o superior a 60.000,00 euros. Anexo 13.
11. Comunicación de modificación de actuaciones conforme al anexo 14.

Cuarto.-Aprobar el gasto en la cuantía de la aportación provincial al presente Plan, por importe de 22.000.000,00 euros.

Quinto.-Ordenar la publicación del extracto y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente

recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, PD, el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, decreto (10/04/2023) BOP (11/04/2023), Abel González Ramiro. Por el Secretario General, don Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

A continuación se recogen como anexo 1 los importes de la convocatoria, especificando para cada una de las entidades locales beneficiarias, las cantidades a subvencionar por Diputación, el importe de la cuota de corresponsabilidad a aportar por las entidades locales, así como, las cantidades totales:

## ANEXO 1

| Núm | Entidad beneficiaria      | Aportación Diputación | Aportación Ayuntamiento | Total        |
|-----|---------------------------|-----------------------|-------------------------|--------------|
| 1   | Acedera                   | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 2   | Aceuchal                  | 292.010,06 €          | 87.603,02 €             | 379.613,08 € |
| 3   | Ahillones                 | 51.637,65 €           | 5.163,77 €              | 56.801,42 €  |
| 4   | Alange                    | 107.644,54 €          | 21.528,91 €             | 129.173,45 € |
| 5   | Albuera, La               | 117.697,63 €          | 23.539,53 €             | 141.237,16 € |
| 6   | Alburquerque              | 292.010,06 €          | 87.603,02 €             | 379.613,08 € |
| 7   | Alconchel                 | 96.062,90 €           | 19.212,58 €             | 115.275,48 € |
| 8   | Alconera                  | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 9   | Aljucén                   | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 10  | Almendral                 | 77.424,08 €           | 15.484,82 €             | 92.908,90 €  |
| 11  | Arroyo de San Serván      | 237.394,12 €          | 59.348,53 €             | 296.742,65 € |
| 12  | Atalaya                   | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 13  | Azuaga                    | 402.471,16 €          | 120.741,35 €            | 523.212,51 € |
| 14  | Barbaño, ELM              | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 15  | Barcarrota                | 202.943,17 €          | 50.735,79 €             | 253.678,96 € |
| 16  | Baterno                   | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 17  | Benquerencia de la Serena | 50.730,59 €           | 5.073,06 €              | 55.803,65 €  |
| 18  | Berlanga                  | 130.455,07 €          | 26.091,01 €             | 156.546,08 € |
| 19  | Bienvenida                | 119.402,54 €          | 23.880,51 €             | 143.283,05 € |
| 20  | Bodonal de la Sierra      | 64.854,82 €           | 12.970,96 €             | 77.825,78 €  |
| 21  | Burguillos del Cerro      | 177.251,93 €          | 44.312,98 €             | 221.564,91 € |
| 22  | Cabeza del Buey           | 269.434,69 €          | 67.358,67 €             | 336.793,36 € |
| 23  | Cabeza la Vaca            | 82.412,91 €           | 16.482,58 €             | 98.895,49 €  |
| 24  | Calamonte                 | 321.755,21 €          | 96.526,56 €             | 418.281,77 € |
| 25  | Calera de León            | 59.412,45 €           | 5.941,25 €              | 65.353,70 €  |
| 26  | Calzadilla de los Barros  | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 27  | Campanario                | 278.782,30 €          | 69.695,58 €             | 348.477,88 € |
| 28  | Campillo de Llerena       | 86.105,94 €           | 17.221,19 €             | 103.327,13 € |
| 29  | Capilla                   | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |

| Núm | Entidad beneficiaria      | Aportación Diputación | Aportación Ayuntamiento | Total        |
|-----|---------------------------|-----------------------|-------------------------|--------------|
| 30  | Carmonita                 | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 31  | Carrascalejo              | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 32  | Casas de Don Pedro        | 89.410,24 €           | 17.882,05 €             | 107.292,29 € |
| 33  | Casas de Reina            | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 34  | Castilblanco              | 55.201,10 €           | 5.520,11 €              | 60.721,21 €  |
| 35  | Castuera                  | 293.882,07 €          | 88.164,62 €             | 382.046,69 € |
| 36  | Cheles                    | 75.286,01 €           | 15.057,20 €             | 90.343,21 €  |
| 37  | Codosera, La              | 117.815,21 €          | 23.563,04 €             | 141.378,25 € |
| 38  | Cordobilla de Lácara      | 54.294,04 €           | 5.429,40 €              | 59.723,44 €  |
| 39  | Coronada, La              | 126.574,92 €          | 25.314,99 €             | 151.889,91 € |
| 40  | Corte de Peleas           | 75.350,80 €           | 15.070,16 €             | 90.420,96 €  |
| 41  | Cristina                  | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 42  | Don Álvaro                | 52.739,08 €           | 5.273,91 €              | 58.012,99 €  |
| 43  | Entrerrios ELM            | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 44  | Entrín Bajo               | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 45  | Esparragalejo             | 93.362,43 €           | 18.672,49 €             | 112.034,92 € |
| 46  | Esparragosa de Lares      | 56.691,27 €           | 5.669,13 €              | 62.360,40 €  |
| 47  | Esparragosa de la Serena  | 62.198,42 €           | 6.219,84 €              | 68.418,26 €  |
| 48  | Feria                     | 68.029,53 €           | 13.605,91 €             | 81.635,44 €  |
| 49  | Fregenal de la Sierra     | 279.428,99 €          | 69.857,25 €             | 349.286,24 € |
| 50  | Fuenlabrada de los Montes | 102.059,48 €          | 20.411,90 €             | 122.471,38 € |
| 51  | Fuente de Cantos          | 272.668,14 €          | 68.167,03 €             | 340.835,17 € |
| 52  | Fuente del Arco           | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 53  | Fuente del Maestre        | 349.786,71 €          | 104.936,01 €            | 454.722,72 € |
| 54  | Fuentes de León           | 129.220,48 €          | 25.844,10 €             | 155.064,58 € |
| 55  | Garbayuela                | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 56  | Gargáligas ELM            | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 57  | Garlitos                  | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 58  | Garrovilla, La            | 135.040,69 €          | 27.008,14 €             | 162.048,83 € |
| 59  | Granja de Torrehermosa    | 113.641,12 €          | 22.728,22 €             | 136.369,34 € |
| 60  | Guadajira ELM             | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 61  | Guadalperales, Los ELM    | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 62  | Guadiana                  | 142.036,70 €          | 28.407,34 €             | 170.444,04 € |
| 63  | Guareña                   | 333.316,22 €          | 99.994,87 €             | 433.311,09 € |
| 64  | Haba, La                  | 78.266,35 €           | 15.653,27 €             | 93.919,62 €  |
| 65  | Helechosa de los Montes   | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 66  | Hernán Cortés ELM         | 61.680,10 €           | 6.168,01 €              | 67.848,11 €  |
| 67  | Herrera del Duque         | 200.650,36 €          | 50.162,59 €             | 250.812,95 € |
| 68  | Higuera de la Serena      | 58.375,81 €           | 5.837,58 €              | 64.213,39 €  |
| 69  | Higuera de Vargas         | 110.642,83 €          | 22.128,56 €             | 132.771,39 € |
| 70  | Higuera de Llerena        | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 71  | Higuera Real              | 129.279,27 €          | 25.855,85 €             | 155.135,12 € |
| 72  | Hinojosa del Valle        | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 73  | Hornachos                 | 200.944,31 €          | 50.236,08 €             | 251.180,39 € |
| 74  | Jerez de los Caballeros   | 482.870,36 €          | 144.861,11 €            | 627.731,47 € |
| 75  | Lapa, La                  | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 76  | Llera                     | 52.220,76 €           | 5.222,08 €              | 57.442,84 €  |
| 77  | Llerena                   | 298.263,64 €          | 89.479,09 €             | 387.742,73 € |

| Núm | Entidad beneficiaria      | Aportación Diputación | Aportación Ayuntamiento | Total        |
|-----|---------------------------|-----------------------|-------------------------|--------------|
| 78  | Lobón                     | 130.866,60 €          | 26.173,32 €             | 157.039,92 € |
| 79  | Magacela                  | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 80  | Maguilla                  | 61.096,99 €           | 6.109,70 €              | 67.206,69 €  |
| 81  | Malcocinado               | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 82  | Malpartida de la Serena   | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 83  | Manchita                  | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 84  | Medellín                  | 131.513,29 €          | 26.302,66 €             | 157.815,95 € |
| 85  | Medina de las Torres      | 74.702,90 €           | 14.940,58 €             | 89.643,48 €  |
| 86  | Mengabril                 | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 87  | Mirandilla                | 79.238,20 €           | 15.847,64 €             | 95.085,84 €  |
| 88  | Monesterio                | 250.092,77 €          | 62.523,19 €             | 312.615,96 € |
| 89  | Montemolín                | 82.931,23 €           | 16.586,25 €             | 99.517,48 €  |
| 90  | Monterrubio de la Serena  | 131.513,29 €          | 26.302,66 €             | 157.815,95 € |
| 91  | Montijo                   | 686.456,47 €          | 240.259,76 €            | 926.716,23 € |
| 92  | Morera, La                | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 93  | Nava de Santiago, La      | 58.894,13 €           | 5.889,41 €              | 64.783,54 €  |
| 94  | Navalvillar de Pela       | 256.559,67 €          | 64.139,92 €             | 320.699,59 € |
| 95  | Nogales                   | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 96  | Oliva de la Frontera      | 292.010,06 €          | 73.002,51 €             | 365.012,57 € |
| 97  | Oliva de Mérida           | 98.120,55 €           | 19.624,11 €             | 117.744,66 € |
| 98  | Olivenza                  | 550.999,34 €          | 192.849,77 €            | 743.849,11 € |
| 99  | Orellana de la Sierra     | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 100 | Orellana la Vieja         | 152.501,33 €          | 30.500,26 €             | 183.001,59 € |
| 101 | Palazuelo ELM             | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 102 | Palomas                   | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 103 | Parra, La                 | 83.125,60 €           | 16.625,12 €             | 99.750,72 €  |
| 104 | Peñalsordo                | 53.840,51 €           | 5.384,05 €              | 59.224,56 €  |
| 105 | Peraleda del Zaucejo      | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 106 | Puebla de Alcocer         | 73.212,73 €           | 14.642,54 €             | 87.855,27 €  |
| 107 | Puebla de Alcollarín ELM  | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 108 | Puebla de la Calzada      | 306.815,63 €          | 92.044,69 €             | 398.860,32 € |
| 109 | Puebla de la Reina        | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 110 | Puebla de Obando          | 106.762,69 €          | 21.352,54 €             | 128.115,23 € |
| 111 | Puebla de Sancho Pérez    | 155.205,67 €          | 31.041,13 €             | 186.246,80 € |
| 112 | Puebla del Maestre        | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 113 | Puebla del Prior          | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 114 | Pueblonuevo               | 114.816,92 €          | 22.963,38 €             | 137.780,30 € |
| 115 | Quintana de la Serena     | 262.732,62 €          | 65.683,16 €             | 328.415,78 € |
| 116 | Reina                     | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 117 | Rena                      | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 118 | Retamal de Llerena        | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 119 | Ribera del Fresno         | 187.716,55 €          | 46.929,14 €             | 234.645,69 € |
| 120 | Risco                     | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 121 | Roca de la Sierra, La     | 93.038,48 €           | 18.607,70 €             | 111.646,18 € |
| 122 | Ruecas ELM                | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €  |
| 123 | Salvaleón                 | 98.238,13 €           | 19.647,63 €             | 117.885,76 € |
| 124 | Salvatierra de los Barros | 93.362,43 €           | 18.672,49 €             | 112.034,92 € |
| 125 | San Pedro de Mérida       | 56.950,43 €           | 5.695,04 €              | 62.645,47 €  |

| Núm | Entidad beneficiaria      | Aportación Diputación | Aportación Ayuntamiento | Total          |
|-----|---------------------------|-----------------------|-------------------------|----------------|
| 126 | San Vicente de Alcántara  | 292.010,06 €          | 87.603,02 €             | 379.613,08 €   |
| 127 | Sancti-Spíritus           | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €    |
| 128 | Santa Amalia              | 231.573,91 €          | 57.893,48 €             | 289.467,39 €   |
| 129 | Santa Marta               | 243.155,55 €          | 60.788,89 €             | 303.944,44 €   |
| 130 | Santos de Maimona ,Los    | 427.388,05 €          | 128.216,41 €            | 555.604,46 €   |
| 131 | Segura de León            | 104.822,62 €          | 20.964,52 €             | 125.787,14 €   |
| 132 | Siruela                   | 105.939,63 €          | 21.187,92 €             | 127.127,55 €   |
| 133 | Solana de los Barros      | 149.209,08 €          | 29.841,82 €             | 179.050,90 €   |
| 134 | Talarrubias               | 192.478,54 €          | 48.119,63 €             | 240.598,17 €   |
| 135 | Talavera la Real          | 292.010,06 €          | 87.603,02 €             | 379.613,08 €   |
| 136 | Táliga                    | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €    |
| 137 | Tamurejo                  | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €    |
| 138 | Torre de Miguel Sesmero   | 79.691,73 €           | 15.938,35 €             | 95.630,08 €    |
| 139 | Torrefresneda ELM         | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €    |
| 140 | Torremayor                | 65.437,92 €           | 13.087,58 €             | 78.525,50 €    |
| 141 | Torremejías               | 132.042,40 €          | 26.408,48 €             | 158.450,88 €   |
| 142 | Torviscal, El ELM         | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €    |
| 143 | Trasierra                 | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €    |
| 144 | Trujillanos               | 90.770,82 €           | 18.154,16 €             | 108.924,98 €   |
| 145 | Usagre                    | 102.706,17 €          | 20.541,23 €             | 123.247,40 €   |
| 146 | Valdecaballeros           | 69.066,17 €           | 13.813,23 €             | 82.879,40 €    |
| 147 | Valdehornillos ELM        | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €    |
| 148 | Valdelacalzada            | 162.378,05 €          | 32.475,61 €             | 194.853,66 €   |
| 149 | Valdetorres               | 74.832,48 €           | 14.966,50 €             | 89.798,98 €    |
| 150 | Valdivia ELM              | 101.706,74 €          | 20.341,35 €             | 122.048,09 €   |
| 151 | Valencia de las Torres    | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €    |
| 152 | Valencia del Mombuey      | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €    |
| 153 | Valencia del Ventoso      | 111.701,05 €          | 22.340,21 €             | 134.041,26 €   |
| 154 | Valle de la Serena        | 71.981,72 €           | 14.396,34 €             | 86.378,06 €    |
| 155 | Valle de Matamoros        | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €    |
| 156 | Valle de Santa Ana        | 72.111,30 €           | 14.422,26 €             | 86.533,56 €    |
| 157 | Valverde de Burguillos    | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €    |
| 158 | Valverde de Leganés       | 247.447,22 €          | 61.861,80 €             | 309.309,02 €   |
| 159 | Valverde de Llerena       | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €    |
| 160 | Valverde de Mérida        | 65.956,25 €           | 13.191,25 €             | 79.147,50 €    |
| 161 | Villafranca de los Barros | 578.605,46 €          | 202.511,91 €            | 781.117,37 €   |
| 162 | Villagarcía de la Torre   | 57.209,59 €           | 5.720,96 €              | 62.930,55 €    |
| 163 | Villagonzalo              | 78.525,51 €           | 15.705,10 €             | 94.230,61 €    |
| 164 | Villalba de los Barros    | 93.362,43 €           | 18.672,49 €             | 112.034,92 €   |
| 165 | Villanueva del Fresno     | 192.360,96 €          | 48.090,24 €             | 240.451,20 €   |
| 166 | Villar de Rena            | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €    |
| 167 | Villar del Rey            | 123.517,84 €          | 24.703,57 €             | 148.221,41 €   |
| 168 | Villarta de los Montes    | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €    |
| 169 | Vivares ELM               | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €    |
| 170 | Zafra                     | 780.083,31 €          | 312.033,32 €            | 1.092.116,63 € |
| 171 | Zahínos                   | 162.613,21 €          | 32.522,64 €             | 195.135,85 €   |
| 172 | Zalamea de la Serena      | 201.532,21 €          | 50.383,05 €             | 251.915,26 €   |
| 173 | Zarza Capilla             | 50.000,00 €           | 5.000,00 €              | 55.000,00 €    |

| Núm | Entidad beneficiaria | Aportación Diputación | Aportación Ayuntamiento | Total        |
|-----|----------------------|-----------------------|-------------------------|--------------|
| 174 | Zarza, La            | 198.004,81 €          | 49.501,20 €             | 247.506,01 € |
| 175 | Zurbarán ELM         | 55.330,68 €           | 5.533,07 €              | 60.863,75 €  |

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DEL PLAN "DIPUTACIÓN CONTIGO" DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS, EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA EL EJERCICIO 2024

PREÁMBULO

El Plan Provincial "Diputación contigo", se encuentra integrado en el Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2024, que se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2023, que se publicó en el BOP de fecha 27 de diciembre de 2023, se constituye como un elemento esencial para dar cumplimiento a diferentes políticas públicas de esta Diputación Provincial, puesto que contribuye, de forma decisiva, a dar cumplimiento a pilares básicos del presente mandato, como son, la garantía de la prestación de servicios públicos básicos a los municipios, la vertebración territorial, la lucha contra la despoblación y la cohesión social con el objetivo de afrontar la recuperación y la transformación de nuestros municipios.

En concreto, contribuye de forma decisiva a dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible n.º 8 sobre "trabajo digno y crecimiento económico", especialmente, mediante la puesta en marcha de medidas para la activación del empleo local y al n.º 11 de "ciudades y comunidades sostenibles" que suponen un apoyo nítido a los ayuntamientos en el desarrollo urbanístico y en la gestión y ejecución de los servicios básicos necesarios y, que en el Plan vienen representados por la financiación de obras en infraestructuras y equipamientos.

El respeto del principio de igualdad, requiere que la ciudadanía de la provincia alcance un nivel de prestación de servicios públicos y de acceso al estado del bienestar similar en el conjunto de entidades locales de la provincia, sin que ningún habitante se sienta discriminado por su lugar de residencia. La coordinación entre instituciones con el apoyo económico y el asesoramiento técnico desde los servicios de la Diputación resulta una exigencia imprescindible para la consolidación en los municipios de un modelo social que garantice las prestaciones y servicios sociales a todos los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Badajoz.

Para la elaboración de este nuevo Plan Provincial, se ha tomado como base el análisis de los datos económicos, así como el impacto económico y social generado por los anteriores Planes cohesionados, puesto que el actual Plan presenta importantes similitudes en sus líneas de actuación, objetivos y criterios de reparto de los fondos, respetando, en todo momento, el principio de autonomía local de las entidades locales, dado que tienen libertad para elegir dentro del amplio abanico de actuaciones que les ofrece el Plan, el destino que le pretenden dar a los recursos que le corresponden en función de las necesidades que presentan cada uno de ellos, como actores principales en su desarrollo y ejecución, y a las que se les presta la asistencia técnica, económica y material que facilita la realización de las políticas sociales dirigidas a los ciudadanos y ciudadanas de los municipios de la provincia de Badajoz.

En nuestro esfuerzo porque la ciudadanía de la provincia alcance un nivel de prestación de servicios públicos y de acceso al estado del bienestar similar en el conjunto de entidades locales de la provincia, debemos señalar nuestro papel como entidad ejecutora de distintas actuaciones que persiguen esta finalidad, entre los que podemos señalar los programas cofinanciados con cargo a los Fondos Europeos, entre los que podemos citar, el 'Plan acción local agenda urbana', 'Acelera pyme', 'Plan de sostenibilidad turística de Olivenza', 'Oleoturismo', 'Dinamización comercio zonas rurales' o 'Transformación digital de las EELL', que se unen a las actuaciones integradas en la estrategia EDUSI Villanueva de la Serena y municipios limítrofes o en la estrategia EDUSI Montijo-Puebla de la Calzada, con cargo a los fondos FEDER, el Plan smart energía o el Plan MOVEM, entre otros y, por otra parte, las actuaciones a través de distintos planes y programas que se realizan con cargo a los fondos propios provinciales, siendo las actuaciones más significativas en cuanto a su impacto económico en las economías locales aquéllas que se realizan en el marco del Plan cohesionado, tal y como han revelado los distintos estudios empíricos que se han realizado hasta la fecha sobre el referido Plan.

En la fase actual, de consolidación de la recuperación económica y social, se están implementando a nivel europeo y nacional una serie de medidas multidisciplinares a largo plazo que promueven la estabilidad y el crecimiento sostenible y, que se centran en la continuidad del Plan de recuperación y resiliencia utilizando los fondos de la Unión Europea para proyectos que fomenten la innovación, la sostenibilidad y la digitalización, realizando inversiones en programas de educación y formación para adaptarlas a las necesidades del mercado laboral, incentivando la investigación y la innovación para mejorar la competitividad, invirtiendo en proyectos de infraestructuras que impulsen el desarrollo económico y avancen en la transición hacia una economía baja en carbono, promoviendo inversiones en energías renovables, eficiencia energética y tecnologías limpias.

A la vista de las necesidades presupuestarias y de tesorería que presentan los municipios de la provincia para impulsar sus diferentes proyectos y actuaciones, el gobierno provincial, impulsa la creación de este Plan Provincial con el propósito de paliar estos problemas y garantizar la viabilidad económico financiera de las entidades locales de la provincia.

La Diputación de Badajoz, conocedora de la relevancia y trascendencia que estos recursos tienen para los municipios de la provincia, lanza una nueva convocatoria de este Plan, configurándolo de forma análoga al Plan cohesionista, dado el efecto multiplicador que producen las cantidades invertidas en los municipios sobre las distintas variables macroeconómicas, como la generación de empleo, la contratación de empresas de diversos sectores o su repercusión sobre el PIB provincial que han puesto de manifiesto los estudios empíricos realizados a tal efecto.

Prueba de ello, son los recursos que se han puesto a disposición de las entidades locales de la provincia a través de las diferentes convocatorias del Plan cohesionista que junto con el Plan suma + y el Plan "Diputación contigo" 2023, se han lanzado durante la pasada legislatura y, que teniendo en cuenta las cuotas de corresponsabilidad, ha supuesto una inversión total de 135.715.398,70 euros.

En el actual contexto de incertidumbre política, la reactivación de las reglas fiscales a instancias de las Instituciones Europeas, tras un periodo de cuatro años (2020-2023) en el que han permanecido suspendidas, implica que los presupuestos municipales para el ejercicio 2024, están supeditados nuevamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, así como, a la regla de gasto.

En este sentido, el Gobierno ha fijado los objetivos de estabilidad y deuda pública, tras el segundo rechazo por parte del Senado, señalando que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el programa de Estabilidad ya avalados por la Comisión Europea, estableciéndose para las entidades locales que deben alcanzar un superávit en términos de estabilidad presupuestaria del 0,2, 0,1 y 0,0 para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, respectivamente.

En este nuevo escenario, cobran especial trascendencia los recursos que la Diputación de Badajoz a través del Plan "Diputación contigo", pone a disposición de las entidades locales, dado que los mismos cumplen con las limitaciones y requisitos que establece la normativa en materia de estabilidad presupuestaria.

Por todo ello, el diseño de las políticas públicas del presupuesto del presente ejercicio económico incorpora una fuerte palanca de acción social y económica, a partir de este Plan.

El equipo de gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz ha decidido aumentar en 10 millones de euros la cantidad de 12 millones de euros inicialmente consignada en el presupuesto general de la Institución para esta finalidad, de tal forma que para este ejercicio 2024, la dotación del Plan asciende a un importe global de 22 millones de euros, trasladando de esta forma, el inquebrantable compromiso de esta Institución con todas las entidades locales de la provincia.

Para cerrar la dotación económica del Plan, se ha decidido seguir incorporando la corresponsabilidad, entendiendo la misma, de forma proporcional a la población, es decir, a menor población, menor aportación requerida, mediante el establecimiento de estratos poblacionales objetivos, de forma que se beneficie a los entes con menos recursos.

Esta corresponsabilidad permitirá que esta nueva convocatoria del Plan "Diputación contigo" pueda alcanzar una cifra global de 27.114.792,56 euros, todo lo cual otorga una relevancia significativa del mismo dentro de los planes provinciales de esta Diputación Provincial, como el de mayor espectro.

Respecto a la definición del ámbito objetivo del Plan, se traslada la selección de las actuaciones a financiar a los propios rectores locales, intensificando el principio de subsidiariedad y autonomía local, que propugna nuestra Carta Magna y la Carta Europea de Autonomía Local.

Este Plan continuará reforzando la lucha contra la exclusión financiera, que sufren muchas entidades de la provincia.

Asimismo, se mantiene la posibilidad de que las entidades locales beneficiarias puedan financiar la parte de aportación municipal derivada de la ejecución de los Fondos Europeos, siendo gasto justificable de este Plan el IVA soportado, no deducible, que deben asumir los municipios según se establece en algunas convocatorias.

Con el propósito de lograr la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de la Agenda 2030 es necesario que por esta Diputación Provincial se lleve a cabo una correlación de todos los programas, proyectos y acciones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, trasladando a los municipios una forma de trabajo que contribuya a la consecución de la hoja de ruta fijada por Naciones Unidas, presidiendo este principio todas las actuaciones de esta Diputación, tras la aprobación de la implementación de los ODS en esta Institución Provincial, según acuerdo adoptado en la sesión plenaria, celebrada el pasado 25 de octubre de 2019, a todo lo cual se añadiría la inserción de esta política pública dentro de la I Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible 2020-2023.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para la lucha contra la despoblación, la creación de oportunidades en el mundo rural, la igualdad de género, entre otros, los fines que persigue esta Diputación de Badajoz con la implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la ONU.

Desde el punto de vista del sistema de fuentes que preside el presente Plan, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local, determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera formulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la Diputación Provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios.

En este sentido, las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello, en aplicación de su disposición adicional octava.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas.

La articulación del Plan expuesta, permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra constitución, en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

Mediante decreto del Presidente, la Diputación Provincial de Badajoz aprobó su Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2024, como instrumento para completar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados, dentro del marco de competencia conferido a las diputaciones provinciales por la normativa vigente, configurándose como una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Por todo ello, la Diputación, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta entidad, efectúa la siguiente convocatoria pública en régimen de concurrencia no competitiva.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley referida.

#### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN "DIPUTACIÓN CONTIGO"

##### Base 1.- Normativa de aplicación.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.
- Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.
- Bases de ejecución número 42 del presupuesto de la Diputación de Badajoz.
- Y con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.
- Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Base 2.- Objeto.

Estas bases tienen por objeto la regulación de la concesión y la convocatoria de subvenciones, en concurrencia no competitiva, para la financiación de actuaciones relativas a empleo y otros gastos de naturaleza corriente, así como inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales, en el marco del Plan "Diputación contigo".

#### Base 3.-Gastos elegibles.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos la Ley General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones , en concreto y dentro de esta convocatoria:

1. Actuaciones relativas a empleo, siendo necesario que se refieran a nuevas contrataciones, no pudiéndose financiar personal estructural de la plantilla presupuestaria de la entidad local, todo ello para generar un estímulo en la creación de empleo en la provincia.
2. Gastos de naturaleza corriente.
3. Actuaciones consistentes en ejecución de obras y equipamientos municipales, incluyéndose dentro de este apartado:
  1. Dado que dentro de los costes elegibles de los proyectos, a financiar en el marco de determinados proyectos europeos, el IVA, no deducible, según alguna de las convocatorias publicadas, no tiene la consideración de gasto subvencionable, se habilita expresamente a través de la presente convocatoria para que se puedan financiar las cantidades que por el referido concepto se destinen a las actuaciones e inversiones previstas y en los plazos señalados en el marco de esta convocatoria extraordinaria.
4. Proyectos, redacciones y memorias valoradas necesarias para el desarrollo de sus actuaciones, no pudiéndose solicitar su elaboración a la Diputación Provincial, todo ello para generar desde los ayuntamientos un estímulo en la creación de empleo en la provincia.

El beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el cual se concede la subvención, durante un plazo que, conforme a la Ley General de Subvenciones, no puede ser inferior a cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En la propuesta de inversiones (anexo 2) deben indicarse por separado los gastos de inversión y los de empleo y gastos corrientes.

#### Base 4.- Finalidad.

Las subvenciones tienen por finalidad consolidar la recuperación de la actividad económica y poner a disposición de las entidades locales de la provincia los recursos necesarios para afrontar la culminación o inicio de nuevos proyectos, garantizando, de esta forma, la solidaridad y el reequilibrio intermunicipal y territorial de los municipios de la provincia y por ende, el reto demográfico y la generación de oportunidades en el mundo local, como objetivos transversales programáticos; y ello en el ejercicio de la competencia que el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación Provincial, en orden a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

#### Base 5.- Importe y financiación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total máxima de la aportación provincial de la convocatoria asciende a 22.000.000,00 euros (veintidos millones de euros), que junto a la cuota de corresponsabilidad, que deben asumir los beneficiarios ascendería a un total de 27.114.792,56 euros.

Los 22.000.000,00 de euros de aportación provincial se encuentran consignados en las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de esta Corporación de los ejercicios 2024, que se indican a continuación:

| Aplicaciones presupuestarias | Importe aprobado |
|------------------------------|------------------|
| 337/94210/46244/1600         | 3.600.818,02 €   |
| 337/94210/76201/1100         | 10.590.641,24 €  |
| 337/94224/46243/0800         | 6.989.823,22 €   |
| 337/94310/46844/1600         | 139.181,98 €     |
| 337/94310/76801/1100         | 409.358,76 €     |
| 337/94324/46843/0800         | 270.176,78 €     |
| Total:                       | 22.000.000,00 €  |

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuantía total máxima de la subvención que se convoca tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Base 6.- Requisitos para ser beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes entidades de la provincia de Badajoz:

- Municipios.
- Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio.

Siempre que:

- Cumplan con los requisitos exigidos al efecto por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la declaración responsable conforme al anexo 11.
- Se hallen al corriente en sus obligaciones con la Diputación de Badajoz.

La justificación del cumplimiento de dichos restantes requisitos exigidos al efecto por el artículo 13.2 se realizará mediante declaración responsable conforme al anexo 11.

2.- Asimismo, las entidades locales tienen la obligación de contribuir a la presente convocatoria mediante la aportación de su cuota de corresponsabilidad, las cuales se detallan para cada entidad en el anexo 1 que se incluye en las presentes bases.

Base 7.- Procedimiento, plazo y forma de presentación de solicitudes.

Los fondos de la convocatoria que se regula en las presentes bases, responderán al siguiente procedimiento, sin perjuicio del resto de los trámites internos inherentes a cualquier procedimiento administrativo:

- Primero:

Publicadas las bases, se establece un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS. Si el último día fuera inhábil, se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

Las solicitudes se tramitarán únicamente a través de medios electrónicos mediante la presentación de modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, estando ubicado dicho registro en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>, pudiendo llevarse a cabo durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

En el supuesto de que se produjera una incidencia técnica en el registro electrónico de la Diputación de Badajoz, debidamente acreditada por éste, que impida la presentación de la documentación exigible a los solicitantes en algún momento del último día del plazo establecido para ello, el centro gestor podrá abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas de 5 días hábiles. Para ello, una vez subsanada la incidencia, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de que se inicie la tramitación de las solicitudes, deberá realizar

una publicación en la sede electrónica, estableciendo la apertura de dicho plazo.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de ampliación del plazo establecida en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el caso de que la referida incidencia técnica no afectare al último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, día 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original, solicitar el correspondiente archivo o el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Las solicitudes conforme al modelo normalizado estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Los anexos correspondientes estarán disponibles en los siguientes enlaces web:

<http://imot.dip-badajoz.es/subvenciones>

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>(<http://www.dip-badajoz.es/ciudadano/atencion/index.php?seleccion=doc>)

<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>(<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>)

Al amparo de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si las solicitudes de iniciación presentada no reuniesen los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

En los casos en que para atender las actuaciones descritas en las solicitudes presentadas, sea necesaria la realización de modificaciones de crédito para adecuar los mismos a las disposiciones de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se tramitará la modificación presupuestaria oportuna antes de la concesión sin requerir nueva convocatoria.

En las solicitudes deberán identificarse por capítulos el importe destinado a cada una de las actuaciones que les correspondan, de conformidad con la clasificación económica del presupuesto de gastos definido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Documentación a presentar con la solicitud:

1. Solicitud y propuesta de actuaciones de subvención de acuerdo al anexo 2 de la convocatoria.
2. Comunicación de acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones o gasto corriente y, en concreto, para gastos de personal y en bienes corrientes y servicios según corresponda firmada por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al modelo anexo 3.
3. Explicación detallada de las actuaciones propuestas en la solicitud, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al anexo 4.

#### 4. Declaración responsable, de acuerdo al anexo 11.

5. Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones de la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social (anexo 12), que sólo será obligatorio cuando se deniegue la autorización a la Diputación a consultar o recabar de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Provincial y la Seguridad Social y no se aportan los certificados correspondientes.

6. Breve memoria de la obra o actividad a subvencionar, en el que se describan las actuaciones de manera sucinta.

- Segundo:

Una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes al que se refiere esta base, el órgano instructor, solicitará la correspondiente certificación de la Secretaría General acreditativa de la fecha de entrada de las solicitudes en el plazo establecido en la convocatoria, elevando posteriormente toda la documentación a la Comisión de Valoración a la que se refiere la base 10.2, en la cual se determinarán las necesidades definitivas.

#### Base 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Con carácter previo a la propuesta de concesión de la subvención:
  - Presentar la documentación debidamente cumplimentada, subsanándose en su caso.
- Con carácter previo al pago de la subvención:
  - Conforme al artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad concedente.
  - Acreditar, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Con carácter posterior a la concesión de la subvención:
  - Cofinanciar las actuaciones conforme a los importes que constan en el anexo 1. La entidad local podrá distribuir libremente su corresponsabilidad en cualquiera de las actuaciones presentadas.
  - Iniciar, ejecutar y presentar la documentación justificativa del proyecto subvencionado en los términos recogidos en la base 13 de las presentes normas.
  - En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración de la Diputación de Badajoz, con la imagen corporativa del Plan, que se publicará en la página web: <https://imot.dip-badajoz.es/subvenciones>.
  - Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como, posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actividades realizadas, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
  - Disponer de los libros contables y registros específicos que sean exigidos por la legislación sectorial aplicable y por las presentes bases.

#### Base 9.- Criterios de otorgamiento y distribución.

El criterio para la distribución de los fondos entre los distintos beneficiarios, será el relativo a la población conforme al último censo del padrón municipal publicado el día 1 de enero por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al año 2023.

Asimismo, para evitar duplicidades en los datos poblacionales de los municipios que integran entidades dependientes, se disminuye la población de estos municipios en el número de habitantes de las entidades locales dependientes, que son beneficiarias.

Las asignaciones a las entidades locales se determinarán asignando una cantidad fija en función de los siguientes tramos de población:

- De 1 a 1.500 habitantes: 64,79002560 euros/habitante.
- De 1.501 a 5.000 habitantes: 58,79002560 euros/habitante.
- De 5.001 a 10.000 habitantes: 52,79002560 euros/habitante.
- De 10.001 a 20.000 habitantes: 46,79002560 euros/habitante.

En el reparto de cantidades por habitante, se le da un tratamiento preferencial a las entidades locales que pertenecen a los tramos poblacionales con menor número de habitantes, dado que las mismas tienen menor capacidad económica y de gestión, mediante la asignación de las cantidades superiores de dinero especificadas.

A todos aquellos municipios, y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM), a los que por población les corresponda una cantidad inferior a los 50.000,00 euros, se les complementará la subvención, hasta alcanzar dicha cantidad, todo lo cual operará en la presente convocatoria, como umbral mínimo de solidaridad poblacional, con el fin de favorecer a los núcleos pequeños, de forma que se manifiesta el compromiso de esta Institución Provincial con la lucha activa contra la despoblación.

Cuando tras la aplicación de los criterios de reparto anteriormente indicados se produjesen situaciones injustas derivadas de que entidades con una población inferior pudiesen recibir una cantidad superior a entidades locales con una mayor población, a las entidades que se vean perjudicadas por esta circunstancia, se les asignará una cantidad igual al municipio que reciba la mayor cantidad del tramo poblacional inferior.

Corresponsabilidad. Las entidades locales tienen la obligación de contribuir a la presente convocatoria con la aportación de su cuota de corresponsabilidad, fijándose por el equipo de gobierno estos coeficientes para los diferentes tramos de población y, que se detallan continuación:

| Tramos de población | % de corresponsabilidad |
|---------------------|-------------------------|
| De 0 a 1.000        | 10                      |
| De 1.001 a 3.000    | 20                      |
| De 3.001 a 5.000    | 25                      |
| De 5.001 a 10.000   | 30                      |
| De 10.001 a 15.000  | 35                      |
| De 15.001 a 20.000  | 40                      |

Base 10.- Instrucción, Comisión de Valoración y resolución de la convocatoria.

#### 1. Tramitación e instrucción.

La tramitación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, y, en concreto, por el/la Sr./a Jefe/a del Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, respecto a la presentación de la solicitud y documentación que la acompaña a efectos del cumplimiento de la condición de beneficiario.

#### 2. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración, que podrá reunirse, a estos efectos, de forma telemática, para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidente: El Director del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio o funcionario/a en quien delegue, con voz y voto.
- Vocales:
  - Un/a representante de la Presidencia de la Diputación, con voz y voto.
  - Un/a representante del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, con voz y voto.
  - Un/a representante del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, con voz y voto.
  - El Secretario de la Corporación o persona en la que delegue, con voz y sin voto.
  - El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

- Secretario: Un/a funcionario/a del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, con voz y sin voto.

La Comisión de Valoración cuidará el respeto de las prescripciones contenidas en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

La Comisión de Valoración elevará informe-propuesta a través de su Presidente, como dispone la Ordenanza general, para su resolución por el órgano competente. Dicho informe, dará lugar, a la propuesta de modificación presupuestaria, a los efectos de adecuar los créditos asignados al Plan a las solicitudes presentadas, sin que el importe pueda superar el inicialmente previsto en el Plan.

### 3. Resolución convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de esta convocatoria, es el Sr. Presidente de la Diputación, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual dictará la misma en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se hayan dictado y publicado la resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo. En todo caso, se estará a lo dispuesto a lo contemplado en la base 7.

Siendo objeto de las presentes bases la convocatoria de subvenciones a la que se refiere la base número dos, la misma se resolverá mediante resolución del Sr. Presidente, que acordará su concesión con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, consignadas en el presupuesto provincial.

La resolución de concesión de las ayudas, con la determinación de los beneficiarios y los importes mínimos en cada una de las líneas objeto de financiación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, será objeto de publicidad activa en la Web de la Diputación de Badajoz, las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 4. Plazo de ejecución y pago de las actuaciones.

Las actuaciones elegibles serán aquellas que se realicen o hayan ejecutado y pagado desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2026.

### 5. Modificación de actuaciones.

Una vez concedidas las subvenciones y siempre que no se dañe derechos de terceros, y no supongan modificación presupuestaria, los beneficiarios que tengan que modificar las actuaciones propuestas en el anexo 2, tendrán que comunicarlo a Diputación de Badajoz conforme al anexo 14. Dicha modificación que estará sometida a los siguientes requisitos:

1: Solo se admitirán modificaciones que no supongan modificación presupuestaria y se podrán solicitar hasta el 31 de diciembre de 2025.

2: Procederá la modificación en los siguientes supuestos, que deberán venir debidamente motivados:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión.
- Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

### 6. Modificación del plazo de ejecución y pago.

Se ajustará a los siguientes requisitos:

1. La solicitud deberá tener registro de entrada en la Diputación, Únicamente por sede electrónica, dirigida al centro gestor correspondiente (Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio para actuaciones de obras y equipamientos y Área de Economía para actuaciones en empleo y otros gastos corrientes) como fecha límite el 30 de junio de 2025.

2. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán ser debidamente motivados:

1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

3. Requerirá autorización expresa de la Diputación, mediante resolución dictada al efecto y notificada al interesado y, como fecha máxima, hasta el 30 de septiembre de 2027.

La resolución que se dicte al respecto, sin perjuicio de la notificación a los beneficiarios, será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

#### Base 11.- Concurrencia con otras subvenciones.

Los gastos subvencionables por esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, las cuotas de corresponsabilidad establecidas para las entidades locales en las presentes bases reguladoras, no podrán financiarse con cargo a las subvenciones de ningún otro plan o subvención de la Diputación, si bien podrán distribuirse libremente entre las actuaciones solicitadas, respetando su cuantificación global, mediante fondos propios o cualquier otra fuente de financiación no provincial.

#### Base 12.- Pago de la subvención.

Por la propia naturaleza del Plan, se establece la aplicación de la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades locales beneficiarias del Plan recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictadas las correspondientes resoluciones de concesión y publicadas, en su caso en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS, de acuerdo a la base undécima del Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2024.

Los pagos previos quedan excluidos expresamente de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No podrá abonarse cantidad alguna a favor de las entidades beneficiarias, en tanto en cuanto, no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y con la Diputación Provincial, según lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso, de que existiera una deuda con la Hacienda Provincial, el deudor autoriza a la Diputación a compensar el importe debido con cargo a la parte que corresponde al Plan (anexo 2) y de acuerdo con los procedimientos conformados por la Tesorería Provincial. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de alcanzar acuerdos de aplazamiento y/o fraccionamiento de las deudas.

No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto del destino de los rendimientos financieros que generen los fondos librados a los beneficiarios, al ser estos administraciones públicas.

#### Base 13.- Justificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención, las entidades locales beneficiarias deberán presentar, únicamente a través de sede electrónica y en el plazo de 3 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución y pago de las actuaciones, la siguiente documentación justificativa, incluyendo el importe total justificado, las aportaciones de Diputación de Badajoz y la de la corresponsabilidad municipal de la siguiente forma:

##### Empleo y otros gastos corrientes:

1. Certificado del objeto de la subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al anexo 8.
2. Carta de pago del ingreso recibido.
3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital colocado en lugar visible en la sede del Ayuntamiento, siguiendo la imagen corporativa del Plan.
4. Informe sobre el número de puestos de trabajos creados gracias a la acción subvencionada (solo para creación de empleo).

Esta documentación se presentará dirigida al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, correspondiendo su gestión al Servicio de Régimen Jurídico y Oficina de Subvenciones.

##### Inversiones en obras y equipamiento:

1. Al inicio de las obras deberá aportarse en un plazo máximo de 30 días desde su inicio:
  - 1.1. Foto en formato jpg del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan.
  - 1.2. Acta de inicio o de comprobación del replanteo.
2. A la finalización de la actuación, (inversiones en obras y equipamientos) deberá aportarse:
  - 2.1. Certificado debidamente firmado por el/a Secretario/a o Secretario/a-interventor/a de acuerdo al contenido del anexo 7.
  - 2.2. Acta de recepción de las obras o acta de finalización de la obra, y certificación final, así como una relación de facturas en el caso de los equipamientos.
  - 2.3. Carta de pago del ingreso recibido.
  - 2.4. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan.
  - 2.5. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada así como del equipamiento, cajero y del terreno adquirido. Este dossier, se remitirá preferentemente a través del siguiente correo electrónico: [planificacion@dip-badajoz.es](mailto:planificacion@dip-badajoz.es). Para correos que superen los 10 Mb, deberán utilizar la plataforma <https://mercurio.dip-badajoz.es> para lo que nos deberán solicitar la contraseña al Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones.
  - 2.6. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - 2.7. En el caso de actuaciones de importe igual o superior a 60.000,00 euros, cumplimentar el anexo 13.

### 3. A la finalización de la actuación, cuyo IVA de fondos europeos sea subvencionable, deberá aportarse:

- 3.1. Certificado debidamente firmado por el/a Secretario/a o Secretario/a-interventor/a de acuerdo al contenido del anexo 7.
- 3.2. Carta de pago del ingreso recibido.
- 3.3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan.
- 3.4. Factura/s donde conste el IVA a subvencionar por el Plan.

Esta documentación se presentará dirigida al Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, correspondiendo su gestión al Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones.

Queda autorizada expresamente la subcontratación de las actuaciones aprobadas, de acuerdo con al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando pues autorizada a que la ejecución total o parcial de la actuación/es que constituye/n el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros.

La presentación de estos documentos no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para la comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

El modelo de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención conforme al modelo normalizado (anexos 9 y 10) estarán únicamente disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Excepcionalmente, los beneficiarios del Plan, podrán solicitar la prórroga de la justificación, según anexo 6, con los siguientes requisitos:

- A) La solicitud tendrá que tener registro 15 días antes de la finalización del plazo máximo establecido para la presentación de la justificación.
- B) Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:
  - Informe técnico de Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio para actuaciones de obras y equipamientos o del Área de Economía para actuaciones en empleo y otros gastos corrientes, en el que se determine de manera indubitada que las causas de prórroga responden a lo contemplado en el punto anterior.
  - Resolución por el que se concede la autorización de la prórroga de la justificación.
  - Notificación al interesado de la misma.
- C) Podrá autorizarse una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero conforme a lo establecido en al artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Base 14.- Publicidad e interpretación.

1. Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través del conducto de la BDNS y en la dirección:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>

<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/>

<http://www.dip-badajoz.es/transparencia>

<http://imot.dip-badajoz.es/subvenciones>

2. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

3. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2023, la publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 30 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Base 15.- Indicadores de resultado y actividad.

Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en esta convocatoria y en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del Plan estratégico de subvenciones para 2024, se considerarán, entre otros, los siguientes indicadores de resultados:

- Número de actuaciones solicitadas según la clasificación de las mismas.
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.
- Número de puestos de trabajos creados.
- Número de obras y equipamientos realizados.
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Identificación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 a los que afecta cada una de las actuaciones, para cuyo cumplimiento, se remitirán al efecto, y en su momento, los oportunos modelos.

#### Base 16.- Reintegros y sanciones por incumplimientos.

1. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a la revocación de derechos de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Afectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios:

##### a) Respetto del cumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y antes del requerimiento administrativo establecido en el artículo 70.3 del RD 887/2006, (Reglamento Ley de Subvenciones): No se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
  - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
  - No reintegro de sobrante: Reintegro del importe.
  - No presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o en su caso, dossier fotográfico: sanción del 0.5% del importe concedido.

##### b) Respetto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Realización de otra actividad, sin resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Cuando la actividad subvencionada no se ejecute en plazo de manera total, pero el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se manifieste por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos: Procederá exigir reintegro parcial por la parte no ejecutada, por importe proporcional a la aportación de Diputación, debiendo acreditar en estos casos el beneficiario la finalización de la actuación en el plazo

máximo de un mes desde la firma del acta de recepción.

- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga, según establecen estas bases de convocatoria: Sanción del 0,5% del importe concedido.
- Incumplimiento del deber de aportar el importe en concepto de corresponsabilidad recogido en el anexo 1 de las presentes bases: Reintegro a favor de la Diputación de aquellos importes que las entidades locales no hayan aportado de su cuota de corresponsabilidad.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad.

Disposiciones adicionales.

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en la base de ejecución número 42 del presupuesto de Diputación para el ejercicio 2024 y la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria se regirá por lo regulado en la base de ejecución número 42 y en las presentes bases, siendo de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones y la Ordenanza provincial de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones y 23 de la Ley General de Subvenciones se aprueba, de forma conjunta, las bases reguladoras y la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico, al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, día 15 de enero de 2021, se procede por el Presidente a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitirán por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

1. Solicitud de subvenciones para financiar actuaciones de inversiones de obras y equipamientos, gastos de personal y otros gastos corrientes del Plan "Diputación contigo" conforme al anexo 2 incluyendo la propuesta de actuaciones.
2. Comunicación de acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones. Anexo 3.
3. Explicación detallada de las actuaciones propuestas. Anexo 4.
4. Solicitud de modificación del plazo de ejecución y pago de la subvención concedida conforme al anexo 5.
5. Solicitud de prórroga del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas conforme al anexo 6.
6. Remisión de documentación para la justificación de la subvención en inversiones en obras y equipamientos conforme al anexo 9.
7. Remisión de documentación para la justificación de la subvención en empleo y otros gastos corrientes conforme al anexo 10.
8. Declaración responsable. Anexo 11.
9. Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social. Anexo 12.
10. Aceptación de los requisitos de la cuenta justificativa simple para actuaciones de importe igual o superior a 60.000,00 euros. Anexo 13.
11. Comunicación de modificación de actuaciones conforme al anexo 14.

## ANEXO 2

### SOLICITUD PARTICIPACIÓN Y PROPUESTA DEL PLAN "DIPUTACIÓN CONTIGO"

Don/Doña \_\_\_\_\_

Alcalde/sa de la entidad local de \_\_\_\_\_

EXPONE:

1. Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha \_\_\_\_\_ de 2024, de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de fondos y ayudas que financian actuaciones para inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente, al amparo de la convocatoria.
2. Que la entidad local de \_\_\_\_\_ tiene interés en participar en la citada convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante, comprometiéndose a aportar la cofinanciación que le corresponde conforme al importe del Anexo 1 de la convocatoria, la cual no podrá financiarse con cargo a las subvenciones de ningún otro plan o subvención de la Diputación Provincial.
3. Denegación de consulta de oficio de documentación:

☐ Deniego la autorización a la Diputación Provincial de Badajoz a que consulte y recabe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Provincial y la Seguridad Social.

(Se presume concedida autorización salvo que se deniegue expresamente, en cuyo caso deberán aportarse dichos certificados, o bien aportar el anexo 12 debidamente cumplimentado).

4. Autorizo a que la Diputación de Badajoz compense de oficio el importe debido con cargo a la parte que corresponda en caso de no estar al corriente con las obligaciones de Diputación.
5. Propuesta de actuaciones.

| Número de prioridad (2) | Capítulo | Denominación de actuaciones propuestas (3) | Aportación Diputación | Aportación Ayuntamiento | Presupuesto (4) |
|-------------------------|----------|--------------------------------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------|
| 1                       |          |                                            |                       |                         |                 |
| 2                       |          |                                            |                       |                         |                 |
| 3                       |          |                                            |                       |                         |                 |
| 4                       |          |                                            |                       |                         |                 |
| 5                       |          |                                            |                       |                         |                 |

Observaciones generales

- a) Las actuaciones propuestas que no vengan valoradas serán desestimadas sin mas trámite.
- b) En el supuesto de que una actuación afecte conjuntamente a más de una tipología de obra (por ejemplo: Pavimentación y equipamiento en calle Cervantes), la denominación de la misma debe recoger en primer lugar el tipo de la más significativa o la de mayor coste relativo.
- c) Deben diferenciarse con propuestas diferentes, las actuaciones a realizar en un núcleo principal y cada uno de sus poblados dependientes.

Notas aclaratorias

- (1) Los municipios no deben contemplar en sus propuestas a las entidades locales menores que, en su caso, tengan en su ámbito. Estas deberán hacerlo directamente.
- (2) Número de prioridad de cada actuación propuesta por la entidad local.
- (3) Utilizar una denominación genérica. Por ejemplo, en obras y equipamiento: Pavimentación de calles (evitando los nombres de calles), parques y jardines (evitando el nombre del parque y la ubicación). En equipamientos: Equipamientos varios. En creación de empleo no detallar puestos. En servicios, poner preferentemente gastos corrientes o gastos generales de funcionamiento.

(4) Importe de cada actuación según los correspondientes proyectos, si existen, o valoración aproximada de las mismas (se podrán incluir los honorarios de redacción, dirección y coordinación).

(4) Indíquese según el caso:

Obra: Cuando la actuación propuesta sea una obra (inversión inventariable).

Equipamiento: Cuando se trate de un equipamiento (inventariable).

Otras actuaciones: Cuando se trate de IVA no deducible en proyectos europeos.

6. Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se acompañan a la presente solicitud, los siguientes documentos:

- Comunicación de acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones o gasto corriente y, en concreto, para gastos de personal y en bienes corrientes y servicios según corresponda firmada por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al anexo 3.
- Explicación detallada de las actuaciones propuestas, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al anexo 4.
- Declaración responsable, de acuerdo al anexo 11.
- Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones de la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social (anexo 12). Este anexo sólo será obligatorio cuando se deniegue la autorización a la Diputación a consultar o recabar de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Provincial y la Seguridad Social y no se aportan los certificados correspondientes.

Por todo ello:

SOLICITA:

Se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida convocatoria pública, y que una vez valorado el expediente se conceda a esta entidad la correspondiente ayuda.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

- 1.- Finalidad del tratamiento: Gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones.
- 2.- Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial.
- 3.- Derechos de los afectados:
  - Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.
  - Derecho a retirar el consentimiento prestado.
  - Derecho a reclamar ante la autoridad de control.

4.- Información adicional:

Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz.

J. Enrique Vión Pérez.

Área de Presidencia y Relaciones Institucionales.

924-212237 [dpd@dip-badajoz.es](mailto:dpd@dip-badajoz.es)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 3

COMUNICACIÓN DE APROBACIÓN DE PROPUESTA DE INVERSIONES

Teniendo conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha \_\_\_\_\_ de las bases reguladoras de la convocatoria para inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente del Plan "Diputación Contigo 2024" le comunico que mediante resolución/acuerdo de \_\_\_\_\_ (\*) de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ se adoptó el siguiente.

ACUERDO:

Aprobación de la propuesta de inversiones.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos ante la Diputación de Badajoz.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

El/la Secretario/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

(\*) Resolución Alcaldía, resolución Junta de Gobierno o resolución del Pleno según proceda.

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 4

PLAN "DIPUTACIÓN CONTIGO"

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS (\*)

Municipio o ELM proponente (1): \_\_\_\_\_.

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LA/S ACTUACIÓN/ES A REALIZAR:

Actuación número 1: \_\_\_\_\_.

Actuación número 2: \_\_\_\_\_.

Actuación número 3: \_\_\_\_\_.

Actuación número 4: \_\_\_\_\_.

Actuación número 5: \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

(\*)Aquí deben especificar, en obras, la/s actuación/es planificadas, en empleo, el puesto que desea crear, en equipamiento, qué tipo se pretende adquirir por lo que el contenido de este anexo 4 no puede coincidir con la denominación de la propuesta del anexo 2.

(Utilizar el modelo las veces necesarias si se tienen más de 5 actuaciones).

## ANEXO 5

## PLAN "DIPUTACIÓN CONTIGO"

## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PAGO DE LAS ACTUACIONES

Don/Doña \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de \_\_\_\_\_ número actuación: \_\_\_\_/\_\_\_\_/202\_\_\_\_, denominada: \_\_\_\_\_.

## SOLICITA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.5 de la convocatoria, sea concedida la modificación del plazo de ejecución de las actuaciones objeto de resolución de concesión de fondos a esta entidad por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias:

- ☐ Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- ☐ Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- ☐ Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- ☐ Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- ☐ Otras circunstancias debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

Motivación de la modificación:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

## ANEXO 6

## PLAN "DIPUTACIÓN CONTIGO"

## SOLICITUD PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN (\*)

Don/Doña \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la lucha activa contra la despoblación y generación de oportunidades en el mundo rural y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de \_\_\_\_\_ número Actuación: \_\_\_\_/\_\_\_\_/202\_\_, denominada: \_\_\_\_\_.

## SOLICITA:

Que, con arreglo a lo dispuesto en la base 13 de la convocatoria, sea concedida prórroga de la presentación de la justificación de la subvención concedida a esta entidad.

Motivación de la necesidad de prórroga del plazo de justificación:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

(\*) Esta prórroga no implica prórroga del plazo de ejecución y pago, para la cual, en caso de querer solicitarla, se deberá utilizar el Anexo 5.

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

## ANEXO 7

## "DIPUTACIÓN CONTIGO"

## CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN. INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

Don/Doña \_\_\_\_\_ Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz en el marco de la presente convocatoria, y en relación con la línea de inversiones en obras y equipamientos, actuación denominada \_\_\_\_\_, por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

1. Los gastos que sirven de justificación para la subvención de esta actuación se han imputado presupuestariamente al siguiente capítulo:

| Capítulo | Denominación | Aportación Diputación | Aportación Ayuntamiento | Aportación otras entidades (en su caso) | Total |
|----------|--------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------------------------|-------|
|          |              |                       |                         |                                         |       |

2. Que la actuación se ha ejecutado conforme a los fines para los que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, lo que se acredita con la aportación del oportuno acta de recepción de las obras, acta de finalización de la obra, y certificación final, así como con la presentación de la relación de facturas en los casos de equipamientos.

3. Que todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo inicialmente establecido o en su caso, prorrogado, para su elegibilidad y justificados antes de transcurrir tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago.

4. El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a),

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO 8

PLAN "DIPUTACIÓN CONTIGO"

#### CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES

Don/Doña \_\_\_\_\_ Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz y en relación con la línea de inversiones en empleo y otros gastos corrientes, actuación denominada \_\_\_\_\_, por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

1. Los gastos que sirven de justificación para la subvención de esta actuación se han imputado presupuestariamente al siguiente capítulo:

| Capítulo | Denominación | Aportación Diputación | Aportación Ayuntamiento | Aportación otras entidades (en su caso) | Total |
|----------|--------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------------------------|-------|
|          |              |                       |                         |                                         |       |

2. Que la actuación se ha ejecutado conforme a los fines para los que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.

3. Que todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo inicialmente establecido o en su caso, prorrogado para su elegibilidad y justificados antes de transcurrir tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago.

4. El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a),

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### ANEXO 9

#### PLAN "DIPUTACIÓN CONTIGO"

##### REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN EN INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

En relación con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, así como empleo y otros gastos corrientes, por las que se ha concedido a la entidad local \_\_\_\_\_, y en relación a la actuación denominada: \_\_\_\_\_ adjunto la siguiente documentación:

1. Certificado del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/a Secretario/a o Secretario/a-interventor/a de acuerdo al Anexo 7.
2. Según corresponda:
  - Acta de recepción o de finalización de los trabajos.
  - Certificación final de las obras en caso de obras.
  - En el caso de los equipamientos y otras actuaciones (IVA no deducible en proyectos europeos), presentación de relación de facturas.
3. Carta de pago del ingreso recibido.
4. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan.
5. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada o equipamiento adquirido. Este dossier, se remitirá preferentemente a través del siguiente correo electrónico: [planificacion@dip-badajoz.es](mailto:planificacion@dip-badajoz.es). Para correos que superen los 10 Mb, deberán utilizar la plataforma <https://mercurio.dip-badajoz.es> para lo que nos deberán solicitar la contraseña al Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones.
6. Informe sobre los indicadores de resultado y actividad conforme a la base 15.
7. Para aquellas actuaciones de importe igual o superior a 60.000,00 euros, anexo 13 debidamente firmado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones.- Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

## ANEXO 10

## PLAN "DIPUTACIÓN CONTIGO"

## REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN CONCEPTO DE EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES

En relación con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, así como empleo y otros gastos corrientes, por lo que se ha concedido a la entidad local de \_\_\_\_\_, y en relación a la actuación del Plan denominada: \_\_\_\_\_ adjunto la siguiente documentación.

1. Certificado del objeto de la subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al Anexo 8.
2. Carta de pago del ingreso recibido
3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital colocado en lugar visible en la sede del Ayuntamiento, siguiendo la imagen corporativa del Plan.
4. Informe sobre el número de puestos de trabajos creados gracias a la acción subvencionada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Servicio de Régimen Jurídico y Oficina de Subvenciones.- Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.

## ANEXO 11

## PLAN "DIPUTACIÓN CONTIGO"

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la entidad local \_\_\_\_\_, nombrado en sesión constitutiva de fecha \_\_\_\_\_ declara que:

- La entidad a la que representa cumple todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, para obtener la condición de beneficiario.
- Esta entidad local a la que represento se comprometo a mantener el cumplimiento del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con las obligaciones de la Seguridad Social y con las obligaciones fiscales y financieras con esa Diputación Provincial de Badajoz durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.
- Así mismo, declara que se comprometo a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la Alcalde/sa,

## ANEXO 12

PLAN "DIPUTACIÓN CONTIGO"

CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES DE LA HACIENDA ESTATAL Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Don/Doña \_\_\_\_\_ Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra. Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Certifico que de la documentación obrante en esta Secretaría a mi cargo, y en particular, la consistente en sendas certificaciones expedidas al efecto, por la Agencia Tributaria de fecha \_\_\_\_\_ y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha \_\_\_\_\_ esta entidad local, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a),

ANEXO 13

ACEPTACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLE PARA ACTUACIONES DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 60.000,00 EUROS

De acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Plan Diputación Contigo, es un plan de cooperación económica de la administración provincial a favor de sus entidades locales, que tiene por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal.

Por ello, es intención de la Diputación Provincial de Badajoz velar por el cumplimiento de los compromisos que asumen las entidades beneficiarias a la hora de entregar su documentación justificativa, y así en virtud del contenido de la disposición adicional novena del Reglamento 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el fin de facilitar la remisión de la justificación documental de la actuación \_\_\_\_\_ la cual tiene un importe igual o superior a 60.000,00 euros, este ayuntamiento acepta la presentación de la documentación exigida para la cuenta justificativa simplificada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con sujeción siempre a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, se lleven a cabo por el órgano de control financiero de subvenciones en la Diputación de Badajoz.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a),

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO 14

PLAN "DIPUTACIÓN CONTIGO"

COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Don/Doña, \_\_\_\_\_ en calidad de Alcalde/sa de la entidad local \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas para inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente, y en relación con la justificación de la subvención concedida en las siguientes actuaciones:

| Actuaciones que se pretenden cambiar con su denominación e importes inicialmente aprobados (solo rellenar las actuaciones que se modifican) |              |                       |                         |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------|-------------------------|-------|
|                                                                                                                                             | Denominación | Aportación Diputación | Aportación Ayuntamiento | Total |
| 1.                                                                                                                                          |              |                       |                         |       |
| 2.                                                                                                                                          |              |                       |                         |       |
| 3.                                                                                                                                          |              |                       |                         |       |
| 4.                                                                                                                                          |              |                       |                         |       |

| Actuaciones que se pretenden cambiar con su denominación e importes inicialmente aprobados (solo rellenar las actuaciones que se modifican) |              |                       |                         |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------|-------------------------|-------|
|                                                                                                                                             | Denominación | Aportación Diputación | Aportación Ayuntamiento | Total |
| 5.                                                                                                                                          |              |                       |                         |       |
| Importes totales:                                                                                                                           |              |                       |                         |       |

Comunica a la Diputación de Badajoz, en relación con la resolución de concesión de ayuda con arreglo a lo dispuesto en la base 10.4. de la convocatoria, la modificación de la/s actuación/es propuestas en el Anexo 2 de la solicitud, siempre sin modificación presupuestaria por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias:

- ☐ Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- ☐ Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- ☐ Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- ☐ Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- ☐ Otras circunstancias debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

Motivación de la modificación:

---

---

---

---

La nueva actuación/es que se propone/n es/son las siguientes, cuya/s memoria/s se adjunta/n:

| Actuaciones nuevas que se proponen |              |                       |                         |       |
|------------------------------------|--------------|-----------------------|-------------------------|-------|
|                                    | Denominación | Aportación Diputación | Aportación Ayuntamiento | Total |
| 1.                                 |              |                       |                         |       |
| 2.                                 |              |                       |                         |       |
| 3.                                 |              |                       |                         |       |
| 4.                                 |              |                       |                         |       |
| 5.                                 |              |                       |                         |       |
| Importes totales:                  |              |                       |                         |       |

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.



**DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)